



Bruselas, 6.9.2023
C(2023) 6111 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 6.9.2023

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 9588, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Comunidad Autónoma de Extremadura 2014-2020», para el que se solicitan ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura en España

CCI 2014ES05SFOP016

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 6.9.2023

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 9588, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Comunidad Autónoma de Extremadura 2014-2020», para el que se solicitan ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura en España

CCI 2014ES05SFOP016

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo¹, y en particular su artículo 96, apartado 10,

Previa consulta al Comité del FSE,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 9588 de la Comisión modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2022) 7251, se aprobaron determinados elementos del programa operativo “FSE Comunidad Autónoma de Extremadura 2014-2020” para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura en España.
- (2) El 24 de julio de 2023, España solicitó a la Comisión la modificación de este programa operativo a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa operativo revisado en el que España proponía una modificación de los elementos del programa operativo mencionados en el artículo *Art. 96(2)*, la letra b), inciso iii), inciso iv), inciso v) y la letra d), inciso ii), del párrafo primero del artículo 96, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, tal como resultan de la Decisión de Ejecución C(2015) 9588.

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

- (3) La modificación del programa operativo consiste principalmente en transferir parte de los recursos del eje prioritario 1D al eje prioritario 3D. Además, se modifican los indicadores de realización.
- (4) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la solicitud de modificación del programa operativo está justificada por posibles problemas relativos a dificultades de implementación con vistas al cierre del período de programación. La solicitud de modificación del programa operativo establece el impacto previsto de los cambios en el programa en la consecución de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y los objetivos específicos definidos en el programa, teniendo en cuenta el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como los principios horizontales a que se refieren los artículos 5, 7 y 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (5) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el comité de seguimiento en su reunión de 24 de julio de 2023 por procedimiento escrito examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo, teniendo en cuenta el texto del programa operativo revisado y su plan de financiación.
- (6) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y no presentó ninguna observación conforme a lo dispuesto en el artículo 30, apartado 2, primera frase, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (7) Por tanto, debe aprobarse la modificación de los elementos del programa operativo revisado sujetos a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (8) Procede, por tanto, modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución C(2015) 9588.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2015) 9588 se modifica como sigue:

1. en el artículo 1, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:
«Los siguientes elementos del programa operativo “FSE Comunidad Autónoma de Extremadura 2014-2020” de apoyo del FSE en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinados a la Comunidad Autónoma de Extremadura en España para el período del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2020, presentado en su versión final el 24 de julio de 2023, quedan aprobados:»;
2. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 6.9.2023

Por la Comisión
Nicolas SCHMIT
Miembro de la Comisión

AMPLIACIÓN CERTIFICADA CONFORME
Por la Secretaria General

Martine DEPRez
Directora
Toma de Decisiones y Responsabilidad Colegial
COMISIÓN EUROPEA